

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 156 - Septiembre 30 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7126 DE 2010 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6525 de 2010"	1
ACUERDO No. PSAA10-7127 DE 2010 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6526 de 2010"	1
ACUERDO No. PSAA10-7128 DE 2010 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6527 de 2010 y se crean otros cargos"	2
ACUERDO No. PSAA10-7129 DE 2010 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6564 de 2010 y se crea otro cargo"	3
ACUERDO No. PSAA10-7130 DE 2010 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6539 de 2010 y se crean otros cargos"	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

ACUERDO No. PSAA10-7131 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA10-6546 y PSAA10-6681 de 2010”	6
ACUERDO No. PSAA10-7132 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6565 de 2010”	7
ACUERDO No. PSAA10-7133 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6555 de 2010”	7
ACUERDO No. PSAA10-7134 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6528 de 2010”	8
ACUERDO No. PSAA10-7135 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6547 de 2010”	9
ACUERDO No. PSAA10-7136 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6556 de 2010”	9
ACUERDO No. PSAA10-7137 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6548 de 2010”	10
ACUERDO No. PSAA10-7138 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6566 de 2010”	11

ACUERDO No. PSAA10-7139 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6529 de 2010”	11
ACUERDO No. PSAA10-7140 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6557 de 2010”	12
ACUERDO No. PSAA10-7141 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6549 de 2010”	13
ACUERDO No. PSAA10-7142 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6567 de 2010”	13
ACUERDO No. PSAA10-7143 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6537 de 2010”	14
ACUERDO No. PSAA10- 7144 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6558 de 2010”	15
ACUERDO No. PSAA10-7145 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6550 de 2010”	15
ACUERDO No. PSAA10-7146 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6568 de 2010”	16

ACUERDO No. PSAA10-7147 DE 2010	17
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6559 de 2010 y se crean otros cargos”	
ACUERDO No. PSAA10-7148 DE 2010	18
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6530 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7149 DE 2010	19
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6569 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7150 DE 2010	19
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6551 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7151 DE 2010	20
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6570 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7152 DE 2010	21
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6560 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7153 DE 2010	21
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6571 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7154 DE 2010	22
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6538 de 2010”	

ACUERDO No. PSAA10-7155 DE 2010	23
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6552 de 2010 y se crean otros cargos”	
ACUERDO No. PSAA10-7156 DE 2010	24
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6531 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7157 DE 2010	25
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6561 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7158 DE 2010	25
“Por el cual se reanuda la medida adoptada mediante el Acuerdo No. PSAA10-6939 de 2010.”	
ACUERDO No. PSAA10-7159 DE 2010	26
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6562 de 2010 y se crea otro cargo”	
ACUERDO No. PSAA10-7160 DE 2010	27
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6553 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7161 DE 2010	28
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6532 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7162 DE 2010	29
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6563 de 2010”	

ACUERDO No. PSAA10-7163 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6554 de 2010”	29
ACUERDO No. PSAA10-7164 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6540 de 2010”	30
ACUERDO No. PSAA10-7165 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6544 de 2010”	31
ACUERDO No. PSAA10-7166 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6533 de 2010”	31
ACUERDO No. PSAA10-7167 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6541 de 2010”	32
ACUERDO No. PSAA10-7168 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6545 de 2010”	33
ACUERDO No. PSAA10-7169 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6543 de 2010”	33
ACUERDO No. PSAA10-7170 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6534 de 2010”	34

ACUERDO No. PSAA10-7171 DE 2010	35
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6535 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7172 DE 2010	35
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6670 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7173 DE 2010	36
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6536 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7174 DE 2010	37
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6542 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7175 DE 2010	37
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre. ”	
ACUERDO No. PSAA10-7176 DE 2010	39
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6500 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7177 DE 2010	40
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6675 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7178 DE 2010	40
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6523 de 2010”	

ACUERDO No. PSAA10-7179 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”	41
ACUERDO No. PSAA10-7180 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6500 de 2010”	43
ACUERDO No. PSAA10-7181 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6495 de 2010”	44
ACUERDO No. PSAA10-7182 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6574 de 2010”	44
ACUERDO No. PSAA10-7183 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6575 de 2010”	46
ACUERDO No. PSAA10-7184 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”	46
ACUERDO No. PSAA10-7185 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6502 de 2010”	47
ACUERDO No. PSAA10-7186 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6576 de 2010”	48

ACUERDO No. PSAA10-7187 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6504 de 2010”	49
ACUERDO No. PSAA10-7188 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6577 de 2010”	49
ACUERDO No. PSAA10-7189 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6579 de 2010”	50
ACUERDO No. PSAA10-7190 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre. ”	51
ACUERDO No. PSAA10-7191 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6581 de 2010”	53
ACUERDO No. PSAA10-7192 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6582 de 2010”	53
ACUERDO No. PSAA10-7193 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Cartagena.”	54
ACUERDO No. PSAA10-7194 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6584 de 2010”	55

ACUERDO No. PSAA10-7195 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6586 de 2010”	56
ACUERDO No. PSAA10-7196 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6520 de 2010”	56
ACUERDO No. PSAA10-7197 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6514 de 2010”	57
ACUERDO No. PSAA10-7198 DE 2010 “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”	58
ACUERDO No. PSAA10-7199 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”	59
ACUERDO No. PSAA10-7200 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”	61
ACUERDO No. PSAA10-7201 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6516 de 2010”	63
ACUERDO No. PSAA10-7202 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6614 de 2010”	63
ACUERDO No. PSAA10-7203 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6864 de 2010”	64

ACUERDO No. PSAA10-7204 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6621 de 2010”	65
ACUERDO No. PSAA10-7205 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6513 de 2010”	65
ACUERDO No. PSAA10-7206 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6623 de 2010”	66
ACUERDO No. PSAA10-7207 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6883 de 2010”	67
ACUERDO No. PSAA10-7208 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6624 de 2010”	67
ACUERDO No. PSAA10-7209 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6625 de 2010”	68
ACUERDO No. PSAA10-7210 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6511 de 2010”	69
ACUERDO No. PSAA10-7211 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6626 de 2010”	69

ACUERDO No. PSAA10-7212 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6628 de 2010”	70
ACUERDO No. PSAA10-7213 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6629 de 2010”	71
ACUERDO No. PSAA10-7214 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6630 de 2010”	71
ACUERDO No. PSAA10-7215 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6631 de 2010”	72
ACUERDO No. PSAA10-7216 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.”	73
ACUERDO No. PSAA10-7217 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6632 de 2010”	74
ACUERDO No. PSAA10-7218 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6633 de 2010”	74
ACUERDO No. PSAA10-7219 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”	75

ACUERDO No. PSAA10-7220 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6635 de 2010”	77
ACUERDO No. PSAA10-7221 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6636 de 2010”	78
ACUERDO No. PSAA10-7222 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6637 de 2010”	78
ACUERDO No. PSAA10-7223 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Laboral de Palmira, Distrito Judicial de Buga.”	79
ACUERDO No. PSAA10-7224 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6638 de 2010”	80
ACUERDO No. PSAA10-7225 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6639 de 2010”	81
ACUERDO No. PSAA10-7226 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6640 de 2010”	82
ACUERDO No. PSAA10-7227 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.”	82

ACUERDO No. PSAA10-7228 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6641 de 2010”	84
ACUERDO No. PSAA10-7229 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6643 de 2010”	85
ACUERDO No. PSAA10-7230 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6644 de 2010”	85
ACUERDO No. PSAA10-7231 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6646 de 2010”	86
ACUERDO No. PSAA10-7232 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6506 de 2010”	87
ACUERDO No. PSAA10-7233 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6647 de 2010”	87
ACUERDO No. PSAA10-7234 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6648 de 2010”	88
ACUERDO No. PSAA10-7235 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6649 de 2010”	89

ACUERDO No. PSAA10-7236 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.”	89
ACUERDO No. PSAA10-7237 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6651 de 2010”	91
ACUERDO No. PSAA10-7238 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6650 de 2010”	92
ACUERDO No. PSAA10-7239 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6652 de 2010”	93
ACUERDO No. PSAA10-7240 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.”	93
ACUERDO No. PSAA10-7241 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Cuarto y Octavo Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”	95
ACUERDO No. PSAA10-7242 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6654 de 2010”	96
ACUERDO No. PSAA10-7243 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6655 de 2010”	97

ACUERDO No. PSAA10-7244 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Sogamoso y Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	97
ACUERDO No. PSAA10-7245 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.”	99
ACUERDO No. PSAA10-7246 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.”	101
ACUERDO No. PSAA10-7247 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6659 de 2010”	102
ACUERDO No. PSAA10-7248 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6656 de 2010”	103
ACUERDO No. PSAA10-7249 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6657 de 2010”	103
ACUERDO No. PSAA10-7250 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6658 de 2010”	104
ACUERDO No. PSAA10-7251 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6660 de 2010”	105

ACUERDO No. PSAA10-7252 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6671 de 2010”	105
ACUERDO No. PSAA10-7253 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6673 de 2010”	106
ACUERDO No. PSAA10-7254 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre. ”	107
ACUERDO No. PSAA10-7255 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6578 de 2010”	108
ACUERDO No. PSAA10-7256 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6580 de 2010”	109
ACUERDO No. PSAA10-7257 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6589 de 2010”	109
ACUERDO No. PSAA10-7258 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6590 de 2010”	110
ACUERDO No. PSAA10-7259 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6591 de 2010”	111

ACUERDO No. PSAA10-7260 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6592 de 2010”	111
ACUERDO No. PSAA10-7261 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6594 de 2010”	112
ACUERDO No. PSAA10-7262 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6595 de 2010”	113
ACUERDO No. PSAA10-7263 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6596 de 2010”	113
ACUERDO No. PSAA10-7264 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6597 de 2010”	114
ACUERDO No. PSAA10-7265 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6599 de 2010”	115
ACUERDO No. PSAA10-7266 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6600 de 2010”	115
ACUERDO No. PSAA10-7267 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6601 de 2010”	116

ACUERDO No. PSAA10-7268 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6602 de 2010”	117
ACUERDO No. PSAA10-7269 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6603 de 2010”	117
ACUERDO No. PSAA10-7270 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6606 de 2010”	118
ACUERDO No. PSAA10-7271 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6608 de 2010”	119
ACUERDO No. PSAA10-7272 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6610 de 2010”	119
ACUERDO No. PSAA10-7273 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6611 de 2010”	120
ACUERDO No. PSAA10-7274 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6612 de 2010”	121
ACUERDO No. PSAA10-7275 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6615 de 2010”	121

ACUERDO No. PSAA10-7276 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6616 de 2010”	122
ACUERDO No. PSAA10-7277 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6617 de 2010”	123
ACUERDO No. PSAA10-7278 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6619 de 2010”	123
ACUERDO No. PSAA10-7279 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6620 de 2010”	124
ACUERDO No. PSAA10-7280 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6634 de 2010”	125
ACUERDO No. PSAA10-7281 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6669 de 2010”	125
ACUERDO No. PSAA10-7282 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6672 de 2010”	126
ACUERDO No. PSAA10-7283 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6680 DE 2010.”	127

ACUERDO No. PSAA10-7284 DE 2010 “Por el cual se Prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6886 de 2010”.	129
ACUERDO No. PSAA10-7285 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín”	129
ACUERDO No. PSAA10-7286 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, y se dictan otras disposiciones”	132
ACUERDO No. PSAA10-7287 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6488 DE 2010.”	136
ACUERDO No. PSAA10-7288 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6489 DE 2010.”	137
ACUERDO No. PSAA10-7289 DE 2010 “Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6490 DE 2010.”	138
ACUERDO No. PSAA10-7290 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Civil de Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”	139
ACUERDO No. PSAA10-7291 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Civil de Circuito de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre”	140

ACUERDO No. PSAA10-7292 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre”	142
ACUERDO No. PSAA10-7293 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería”	143
ACUERDO No. PSAA10-7294 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”	144
ACUERDO No. PSAA10-7295 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué”	146
ACUERDO No. PSAA10-7296 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”	147
ACUERDO No. PSAA10-7297 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”	149
ACUERDO No. PSAA10-7298 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Tercero y Once Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”	150
ACUERDO No. PSAA10-7299 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.”	152

ACUERDO No. PSAA10-7300 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”	153
ACUERDO No. PSAA10-7301 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga.”	155
ACUERDO No. PSAA10-7302 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Palmira, Distrito Judicial de Buga.”	156
ACUERDO No. PSAA10-7303 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Veinticinco, Veintinueve, Treinta y Uno y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”	157
ACUERDO No. PSAA10-7304 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”	159
ACUERDO No. PSAA10-7305 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa, Distrito Judicial de Pasto.”	160
ACUERDO No. PSAA10-7306 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.”	162
ACUERDO No. PSAA10-7307 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Civil de Circuito de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó”	163

ACUERDO No. PSAA10-7308 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre”	165
ACUERDO No. PSAA10-7309 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca”	166
ACUERDO No. PSAA10-7310 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre”	167
ACUERDO No. PSAA10-7311 DE 2010 “Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	169
ACUERDO No. PSAA10-7312 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Tercero y Cuarto de Familia de Pereira, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	170
ACUERDO No. PSAA10-7313 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero a Sexto de Familia de Cartagena, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	172
ACUERDO No. PSAA10-7314 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados de Familia de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	173
ACUERDO No. PSAA10-7315 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Tercero Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga”	175

ACUERDO No. PSAA10-7316 DE 2010 “Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA10-6605 y se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el mismo para el Juzgado de Familia de Calarcá”	177
ACUERDO No. PSAA10-7317 DE 2010 “Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”	177
ACUERDO No. PSAA10-7318 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre”	179
ACUERDO No. PSAA10-7319 DE 2010 “Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”	180
ACUERDO No. PSAA10-7320 DE 2010 “Por el cual se asigna competencia a un Juzgado Penal Municipal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio. ”	182
ACUERDO No. PSAA10-7321 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira”	183
ACUERDO No. PSAA10-7322 DE 2010 “Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSSA10-6827 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”	184
ACUERDO No. PSAA10-7323 DE 2010 “Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Primero de Familia de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.”	185
ACUERDO No. PSAA10-7324 DE 2010 “Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Distrito Judicial de Arauca.”	186

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7126
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6525 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6525 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la adopción de las medidas se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 101 y 169 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7127
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6526 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6526 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la adopción de las medidas se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 138 y 244 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7128
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6527 de 2010 y se crean otros cargos”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6527 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla, un cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de sustanciador creado mediante el Artículo Segundo del presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Barranquilla, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 122 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7129
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6564 de 2010 y se crea otro cargo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6564 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el presente Acuerdo impulsarán mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión del cargo de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y del cargo creado y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10 7130
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6539 de 2010 y se crean otros cargos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6539 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo Administrativos de Ibagué, un cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos de sustanciador creados mediante el Artículo Segundo del presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Ibagué, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 127 y 173 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7131
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA10-6546 y PSAA10-6681 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6546 del 19 de febrero de 2010 y PSAA10-6681 del 1 de marzo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 227 del 23 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7132
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6565 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6565 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 60 y 152 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7133
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6555 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6555 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 138 y 244 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7134
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6528 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6528 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 147 y 481 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7135
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6547 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6547 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 182 del 23 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7136
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6556 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6556 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 107 y 202 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7137
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6548 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6548 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1732 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7138
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6566 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6566 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7139
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6529 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6529 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibili-

dad presupuestal No. 138 y 244 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA10-7140
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6557 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6557 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 251 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7141
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6549 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6549 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 60 y 152 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7142
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6567 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6567 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 147 y 481 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7143
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6537 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6537 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 609 Y 610 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7144
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6558 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6558 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1732 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7145
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6550 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6550 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7146
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6568 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6568 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 608 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7147
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6559 de 2010 y se crean otros cargos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6559 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en los despachos de Magistrados 2 y 6 del Tribunal Administrativo del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7148
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6530 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6530 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7149
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6569 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6569 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 del 23 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7150
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6551 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6551 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1732 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7151
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6570 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6570 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 251 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7152
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6560 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6560 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 107 y 202 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7153
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6571 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6571 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 138 y 244 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7154
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6538 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo

15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6538 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca la redistribución de procesos para fallo al Juzgado de Descongestión de Girardot que se requiera para equilibrar las cargas.

ARTÍCULO TERCERO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 147 y 481 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7155
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6552 de 2010 y se crean otros cargos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6552 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativos de Sincelejo, un cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos de sustanciador creados mediante el Artículo Segundo del presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar, de manera mensual, la gestión del cargo asignado como apoyo a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7156
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6531 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6531 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7157
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6561 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6561 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 107 y 220 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7158
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se reanuda la medida adoptada mediante el Acuerdo No. PSAA10-6939 de 2010."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010 la medida adoptada mediante el Acuerdo No. PSAA10-6939 de 2010, en el despacho de la doctora Martha Teresa Briceño de Valencia, Magistrada de la Sección Cuarta del Consejo de Estado,

con el fin de apoyar a este despacho en el estudio de la reforma al Reglamento del Consejo de Estado, encomendado por la Comisión Legislativa de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la adopción de las medidas se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 176 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7159
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6562 de 2010 y se crea otro cargo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6562 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el despacho de Magistrado 2 del Tribunal Administrativo de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de Auxiliar Judicial grado 1 creado mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión del cargo de auxiliar judicial de descongestión, será

registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y del cargo creado y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 del 27 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7160
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6553 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6553 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 123 del 23 de septiembre de

2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7161
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6532 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6532 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7162
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6563 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6563 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7163
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6554 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6554 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7164
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6540 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6540 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 569 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7165
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6544 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6544 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7166
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6533 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6533 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 107 y 220 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7167
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6541 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo

15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6541 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca la redistribución de procesos para fallo al Juzgado de Descongestión de Zipaquirá que se requiera para equilibrar las cargas..

ARTÍCULO TERCERO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 147 y 481 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA10-7168
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6545 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6545 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 230, 231 y 607 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7169
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6543 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6543 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 194 y 210 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

ACUERDO No. PSAA10-7170
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6534 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6534 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 24 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7171
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6535 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6535 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 92 y 251 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7172
DE 2010
(Septiembre 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6670 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6670 de 2010 para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 de septiembre 30 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA10-7173
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6536 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6536 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca la redistribución de procesos para fallo al Juzgado de Descongestión de Facativá que se requiera para equilibrar las cargas.

ARTÍCULO TERCERO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 147 y 481 del 27 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7174
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6542 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA10-6542 del 19 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acto administrativo está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 502 y 1732 del 24 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7175
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Juez y sustanciador adjuntos, para trámite y fallo en los Juzgados 2° y 3° Laborales de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE ARMENIA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2	502
3	503

ARTICULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo fallaran mensualmente un mínimo de 25 procesos ordinarios y colaborarán con el despacho titular en el trámite e impulso de al menos 150 procesos incluidos los ejecutivos.

Los cargos de sustanciador de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, que les asigne el Juez adjunto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces adjuntos podrán ser rotados por el Despacho del Consejo Seccional de la Judicatura que coordine la descongestión laboral, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia se pasará informe a la Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho incrementa sus egresos en por lo menos 5 procesos mensuales frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.
- b. El sustanciador lo designará el correspondiente Juez adjunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros

cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 29 septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO DOCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7176
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6500 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, la medida de descongestión adoptada en los títulos II y III del Acuerdo PSAA10-6500 de 2010, que adoptó medidas a los Juzgados Laborales de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 249 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7177
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6675 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6675 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Pre-

supuestal No. 105 y 124 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7178
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6523 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo

aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6523 de 2010, y modificado por los Acuerdos 6753 y 6936 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 105 y 124 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7179
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, tres (3) cargos de Juez con su respectivo sustanciador para cada uno de ellos, adjuntos, quienes descongestionarán en el trámite y fallo de los procesos que cursan en los distintos Juzgados Laborales de Barranquilla, exceptuando los pilotos de oralidad; los cuales serán rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, atendiendo las necesidades de los Juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo acuerdo.

La rotación deberá ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
80013105501
80013105502
80013105503

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTICULO CUARTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. El sustanciador lo designará el correspondiente juez adjunto.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero

necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.-La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 y 124 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO ONCE.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7180
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6500 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6492 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152 y 492 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7181
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6495 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6495 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152 y 492 del 29 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7182
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6574 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6574 de 2010 para los Juzgados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 Civiles de Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7183
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6575 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA10-6575 de 2010 para los Juzgados 2, 3, 4, 5 y 6 Civiles del Circuito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7184
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de sustanciador adjuntos, para trámite y fallo en los Juzgados 1°, 2° y 4° Laborales de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE BUCARAMANGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	680013105501
2	680013105502
4	680013105504

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces adjuntos podrán ser rotados por la Sala Administrativa del

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia, se pasará informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTICULO QUINTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEXTO.-El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a.Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b.El sustanciador el correspondiente juez adjunto, o titular según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero nece-

sario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7185
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6502 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6502 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7186
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6576 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6576 de 2010 para los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá, excepto para los Juzgados 32 y 44 Pilotos de Oralidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7187
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6504 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6504 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de septiembre 29 de 2010,

expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7188
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6577 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6577 de 2010 para los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 Civiles del Circuito de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7189
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6579 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6579 de 2010 para el Juzgado Civil de Circuito de Funza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7190
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre. ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, tres (3) cargos de Juez y tres (2) cargos de sustanciador adjuntos, para trámite y fallo, los cuales serán asignados y rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo.

La asignación y rotación deberá ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
130013105501
130013105502
130013105503

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,

b.y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTICULO CUARTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los jueces adjuntos, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.-El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a.Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b.El sustanciador el correspondiente juez adjunto

ARTÍCULO SEXTO.-El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros

cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.-La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO ONCE.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7191
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6581 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6581 de 2010 para el Juzgado 1 Civil de Circuito Girardota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7192
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6582 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6582 de 2010 para el Juzgado 3 Civil de Circuito de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-

puestal No. 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7193
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Cartagena.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y de 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

CAPITULO I
AUXILIARES PARA MAGISTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, un cargo de auxiliar judicial 1, quienes colaborarán en el trámite de un número no inferior a 80 procesos excepto tutelas y Hábeas Corpus.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los auxiliares judiciales, los magistrados titulares mantienen o incrementan sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007, buscando a los de mayor experiencia para lograr el mejoramiento del servicio, con el fin de obtener las metas propuestas.

ARTICULO CUARTO.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7194
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6584 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6584 de 2010 para los Juzgados 1, 3, 4, 5, 6, 12, 15 y 16 Civiles de Circuito de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7195
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6586 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6586 de 2010 para el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7196
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6520 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6520 de 2010, que adoptó medidas para el Tribunal Superior de Cundinamarca Secretaría Sala Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152 y 492 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7197
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6514 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6514 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Laboral de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un cargo de Sustanciador nominado en el Juzgado Laboral de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca, adicional al creado en el Acuerdo que aquí se prorroga.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152 y 492 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7198
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del primero (1°) de octubre y hasta

el dieciséis (16) de diciembre de 2010, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, catorce (14) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1.

PARÁGRAFO: Los cargos de Auxiliar Judicial Grado 1 de descongestión proyectarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Magistrados de la Sala Penal reportarán la gestión judicial de los auxiliares judiciales de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

LMVJ

ACUERDO No. PSAA10-7199
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA
TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, tres (3) cargos de Juez y tres (3) cargos de sustanciador adjuntos, para trámite y fallo, los cuales serán asignados y rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo.

La asignación y rotación deberá ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
730013105501
730013105502
730013105503

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTICULO CUARTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.
- b. El sustanciador el correspondiente juez adjunto o el titular, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, Los jueces titulares de los despachos reportarán la gestión de los cargos de descongestión del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7200
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de

2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de Juez y dos (2) cargos de sustanciador adjuntos, para trámite y fallo, los cuales serán asignados y rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo.

La asignación y rotación deberá ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
170013105501
170013105502

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,

b.y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTICULO CUARTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a.Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b.El sustanciador el correspondiente juez adjunto

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7201
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6516 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6516 de 2010, que adoptó medidas para los Juzgados Laborales de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1744 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7202
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6614 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6614 y modificado por Acuerdo PSAA10-6874 de 2010 para los Despachos de los Magistrados Darío Ignacio Estrada Sanín, Claudia Bermúdez Carvajal, Oscar Hernando Castro Rivera y Álvaro Raúl Gómez

Duque y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7203
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6864 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6864 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 de septiembre de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

LMVJ

**ACUERDO No. PSAA10-7204
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6621 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6621 de 2010 para el Despacho de la Magistrada Sonia Esther Rodríguez Noriega y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7205
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6513 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6513 de 2010, que adoptó medidas para el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Pre-

supuestal No. 1744 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7206
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6623 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6623 de 2010 para el Despacho del Magistrado José Horacio Tolosa Aunta de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7207
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6883 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6883 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

LMVJ

**ACUERDO No. PSAA10-7208
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6624 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6624 y modificado por Acuerdo PSAA10-6871 de 2010 para los Despachos de las Magistradas Ana Celmira Trujillo Tarazona y María Ismenia García Mendoza y para

la Secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7209
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6625 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6625 de 2010 para el Despacho de la Magistrada Neyla Trinidad Ortíz Ribero y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7210
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6511 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, el Título Primero y Segundo de Disposiciones Generales que contempla el Acuerdo PSAA10-6511 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Laboral de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 193 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7211
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6626 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6626 de 2010 para los Despachos de los Magistrados Enasheilla Polania Gómez, Alberto Medina Tovar, Alvaro Falla Alvira y Darío Fernando Mejía González y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia

-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7212
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6628 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6628 de 2010 para el Despacho del Magistrado Felipe Francisco Borda Caicedo de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7213
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6629 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6629 de 2010 para el Despacho del Magistrado Alberto Romero Romero y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7214
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6630 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6630 de 2010 para los Despachos de los Magistrados Claudia Yolanda Rodríguez Rodríguez, Emma Guadalupe Hernández Bonfante, Giomar Elena

Porras Del Vecchio de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7215
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6631 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6631 de 2010 para los Despachos de Magistrado y para la Secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7216
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo sustanciador en cada uno de los Juzgados 2° y 3° Laborales de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de sustanciador de descongestión colaborarán en el trámite mensual de un número no inferior a 150 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El juez titular del despacho objeto de descongestión informará la gestión judicial del respectivo sustanciador, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7217
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6632 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6632 de 2010 para la Secretaría de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7218
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6633 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6633 de 2010 para los Despachos de los Magistrados de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7219
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de Juez y dos (2) cargos de sustanciador adjuntos, para trámite y fallo, los cuales serán asignados y rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo.

La designación y rotación deberá ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
410013105501
410013105502

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.
- b. El sustanciador el correspondiente juez adjunto

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.-La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 621 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO DÉCIMO.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7220
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6635 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6635 y modificado por Acuerdo PSAA10-6872 de 2010 para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7221
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6636 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6636 y modificado por Acuerdo PSAA10-6898 de 2010 para los Juzgados Civiles Municipales de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7222
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6637 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6637 y modificado por Acuerdos PSAA10-6903, PSAA10-7041 y PSAA10-7088 de 2010 para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 27 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7223
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Laboral de Palmira, Distrito Judicial de Buga. ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de sustanciador nominado en el Juzgado 2° Laboral de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de sustanciador de descongestión colaborarán en el trámite de un número no inferior a 150 procesos cada uno, que le asigne el Juez titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los sustanciadores, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión informará la gestión judicial de los sustanciadores, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7224
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6638 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6638 y modificado por Acuerdo PSAA10-6830 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Doce, Trece y Catorce Civiles Municipales de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7225
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6639 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6639 de 2010 para los Juzgados Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7226
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6640 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6640 de 2010 para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, excepto para los Juzgados 2, 11 y 73 Pilotos de Oralidad y para el Juzgado 35 Civil Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7227
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, para trámite y fallo en el Juzgados Tercero Laboral de Pasto, quienes con-

formarán un solo equipo de trabajo con el despacho al que se le asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez creado en el Artículo Primero, tendrá el siguiente código de identificación:

CÓDIGO JUEZ ADJUNTO

520013105501

ARTÍCULO TERCERO.- El juez adjunto a que hace referencia este Acuerdo:

a. Fallará mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,

b. y colaborará con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez adjunto podrá ser rotado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia, se pasará informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SÉXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. El sustanciador el correspondiente juez adjunto

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez adjunto, cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrá todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.-La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO DOCE.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7228
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6641 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6641 de 2010 para los Juzgados Quinto y Trece Civiles Municipales de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7229
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6643 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6643 de 2010 para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7230
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6644 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6644 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7231
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6646 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6646 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7232
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA10-6506 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6506 de 2010, que adoptó medidas para los Juzgados Laborales de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Pre-

supuestal No. 184 de septiembre 29 de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7233
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6647 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6647 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7234
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6648 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6648 de 2010 para los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Civiles Municipales de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7235
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas es-
tablecidas mediante Acuerdo PSAA10-6649
de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el Artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en la sesión de Sala Administrativa del
29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de
diciembre de 2010, las medidas de descongestión
establecidas por el Acuerdo PSAA10-6649 de
2010 para el Juzgado Primero Civil Municipal de
Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida
cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-
puestal No. 213 de septiembre 29 de 2010, ex-
pedido por la Dirección Seccional de
Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7236
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de
descongestión para los Juzgados Laborales
de Popayán, Distrito Judicial del mismo nom-
bre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Juez y sustanciador adjuntos, para trámite y fallo en los Juzgados 2° y 3° Laborales de Popayán, quienes conformarán un solo equipo de trabajo con el despacho al que se les asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE POPAYÁN	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2	190013105502
3	630013105503

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces adjuntos podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia, se pasará informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SÉXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b.El sustanciador lo designará el correspondiente juez adjunto

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7237
de 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6651 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6651 y modificado por Acuerdo PSAA10-6683 de 2010 para los Despachos de Magistrado y para la Secretaria de

la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7238
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6650 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6650 de 2010 para los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintinueve, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiseis y Veintisiete Civiles Municipales de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7239
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6652 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6652 y modificado por Acuerdo PSAA10-6684 de 2010 para los Despachos de Magistrado y para la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7240
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre. ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de sustanciador en cada uno

de los Juzgados Laborales de Santa Marta, incluido el Juzgado Laboral de Descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de sustanciador de descongestión colaborarán mensualmente con el trámite de un número no inferior a 150 procesos cada uno, que le asigne el Juez titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- Los sustanciadores, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión informarán la gestión judicial del sustanciador, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7241
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Cuarto y Octavo Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Cuarto y Octavo Civiles Municipales de Manizales, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Sustanciador creados para los Juzgados Cuarto y Octavo Civiles Municipales de Manizales, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo

seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados

de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 572 y 570 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7242
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6654 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6654 de 2010 para el Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 165 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7243
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6655 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6655 de 2010 para el Juzgado Civil Municipal de Facatativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-

puestal N° 494 del 28 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7244
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Sogamoso y Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo sustanciador, en el Juzgado Primero Laboral de Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de juez y sustanciador adjuntos, para trámite y fallo en el Juzgado Segundo Laboral de Sogamoso.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de juez y sustanciador adjunto, para trámite y fallo en el Juzgado Laboral de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Jueces creados, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2	157593105502

JUZGADO LABORAL DE DUITAMA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	152383105501

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces adjuntos a que hace referencia este Acuerdo:

- a. Fallarán mensualmente un mínimo de 30 procesos ordinarios,
- b. y colaborarán con el despacho titular en el trámite de al menos 200 procesos incluidos los ejecutivos, tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO SEXTO.- Los jueces adjuntos podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, atendiendo las necesidades de los juzgados a descongestionar, sin que para ello se requiera de la expedición de un nuevo Acuerdo. De presentarse tal circunstancia, se pasará informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco días siguientes a la novedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrán todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO ONCE.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TRECE- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 174 de septiembre 29 de 2010; expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7245
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y de 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

CAPITULO I SECRETARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, los siguientes cargos:

Un (2) oficial mayor nominado
Dos (2) escribientes nominados

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007, buscando a los de mayor experiencia para lograr el mejoramiento del servicio, con el fin de obtener las metas propuestas.

ARTICULO TERCERO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por el Secretario titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 de septiembre 29 de 2010 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7246
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de sustanciador en los Juzgados 2° y 3° Laborales de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de sustanciador de descongestión colaborarán en el trámite mensual de un número no inferior a 150 procesos cada uno, que le asigne el Juez titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, el juez titular del respectivo despacho mantiene o

incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- Los sustanciadores, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión informarán la gestión judicial del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 292 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7247
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6659 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6659 de 2010 para los Juzgados Segundo, Tercero y Sexto Civiles Municipales de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 293 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7248
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6656 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6656 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veintiseis, Veintisiete, Veintiocho, Treinta, Treinta y Dos, Treinta y Tres y Treinta y Cuatro Civiles Municipales de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7249
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6657 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6657 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Bello, para los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Envigado y para los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Itagüí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1743 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7250
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6658 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6658 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 236 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7251
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6660 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6660 de 2010 para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1743 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7252
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6671 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6671 de 2010 para el Despacho de la Magistrada Elvia Marina Acevedo Gómez de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 198 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7253
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6673 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6673 de 2010 para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 198 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7254
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo sustanciador nominado en

cada uno de los Juzgados Laborales de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de sustanciadores de descongestión colaborarán en el trámite mensual de un número no inferior a 150 procesos.

ARTICULO TERCERO.- La presente medida estará vigente si además del cumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, el juez titular del respectivo despacho mantiene o incrementa sus egresos frente al año inmediatamente anterior.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Sustanciadores, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial y tendrá todas las funciones jurisdiccionales y disciplinarias dentro del despacho asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El juez titular del despacho objeto de descongestión informará la gestión judicial del sustanciador, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se

regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7255
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6578 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6578 de 2010 para el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 238 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7256
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6580 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6580 de 2010 para el Juzgado Primero de Familia de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-

puestal No. 125 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7257
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6589 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6589 de 2010 para los Juzgados Segundo y Tercero de Familia de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7258
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6590 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6590 de 2010 para los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Familia de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7259
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas es-
tablecidas mediante Acuerdo PSAA10-6591
de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el Artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de
2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de
diciembre de 2010, las medidas de descongestión
establecidas por el Acuerdo PSAA10-6591 de 2010
para los Juzgados Primero, Tercero, Quinto y Sexto
de Familia de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida
cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-
puestal No. 176 de septiembre 29 de 2010, ex-
pedido por la Dirección Seccional de
Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7260
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas es-
tablecidas mediante Acuerdo PSAA10-6592
de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el Artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6592 de 2010 para el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7261
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6594 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, a hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6594 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Quinto de Familia de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7262
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas es-
tablecidas mediante Acuerdo PSAA10-6595
de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el Artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de
2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de
diciembre de 2010, las medidas de descongestión
establecidas por el Acuerdo PSAA10-6595 de
2010 para los Despachos de Magistrado y para la
Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Supe-
rior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida
cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presu-
puestal No. 270 de septiembre 29 de 2010, ex-
pedido por la Dirección Seccional de
Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29)
días del mes de septiembre del año dos mil diez
(2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7263
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas es-
tablecidas mediante Acuerdo PSAA10-6596
de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el Artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6596 de 2010 para los Juzgado Primero y Segundo de Familia de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1746 y 1745 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7264
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6597 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6597 de 2010 para los Juzgados Primero a Décimo de Familia de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7265
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6599 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6599 de 2010 para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Familia de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7266
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6600 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6600 de 2010 para los Despachos de Magistrado y para la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7267
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6601 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6601 y modificado por Acuerdo PSAA10-6678 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7268
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6602 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6602 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7269
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6603 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6603 de 2010 para los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Apartadó, Primero Promiscuo de Familia de Marinilla, Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Río Negro, Primero Promiscuo de Familia de El Santuario, Promiscuo de Familia de Yarumal, Primero Promiscuo de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1746 y 1745 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7270
DE 2010**

(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6606 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6606 y modificado por Acuerdo PSAA10-6862 de 2010 para Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Funza y Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7271
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6608 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6608 de 2010 para los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Chaparral y Primero Promiscuo de Familia de Guamo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7272
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6610 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6610 de 2010 para los Juzgados Primero Promiscuos de Familia de Cereté, Primero Promiscuo de Familia de Planeta Rica y Primero Promiscuo de Familia de Lórica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7273
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6611 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6611 de 2010 para los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Tumaco, Primero Promiscuo de Familia de Ipiales y Primero Promiscuo de Familia de Mochoa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7274
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6612 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6612 y modificado por Acuerdo PSAA10-6689 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7275
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6615 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6615 de 2010 para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 227 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7276
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6616 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6616 de 2010 para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7277
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6617 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6617 de 2010 para el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7278
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6619 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6619 de 2010 para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 291 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7279
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6620 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6620 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Yopal y Primero Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.173 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7280
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6634 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6634 de 2010 para los Despachos de Magistrado y para la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1746 y 1745 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7281
DE 2010
(Septiembre 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6669 de 2010"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6669 de 2010 para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7282
DE 2010
(septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo PSAA10-6672 de 2010”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6672 de 2010 para los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7283
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6680 DE 2010.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6680 DE 2010. En las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial:

DIRECCIÓN SECCIONAL	Asistentes Administrativos grado 5
ARMENIA	1
BARRANQUILLA	6
BOGOTÁ	30
BUCARAMANGA	2
CALI	10
CARTAGENA	1
CÚCUTA	1
MANIZALES	1
MEDELLÍN	10
MONTERÍA	1
NEIVA	1
PASTO	1
PEREIRA	1
POPAYÁN	1
RIOHACHA	1
SANTA MARTA	1
SINCELEJO	1
TUNJA	1
VALLEDUPAR	1
VILLAVICENCIO	1
TOTAL	73

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los cargos asignados a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial contribuirá única y exclusivamente con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión adoptado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.-La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 102 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
- b. No. 106 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- c. No. 153 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- d. No. 135 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- e. No. 110 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- f. No. 109 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- g. No. 93 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

- h. No. 129 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- i. No. 508 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- j. No. 199 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
- k. No. 232 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
- l. No. 70 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
- m. No. 103 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- n. No. 63 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- o. No. 84 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
- p. No. 109 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
- q. No. 113 de febrero 19 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
- r. No. 80 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

- s. No. 143 de febrero 23 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- t. No. 112 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7284
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se Prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6886 de 2010”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 29 de septiembre de 2010.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6886 de 2010 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 29 de septiembre de 2010, expedido la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7285
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dos (2) Despachos de Magistrado de Descongestión, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

PARÁGRAFO.- Los dos (2) Despachos de Magistrado de Descongestión creados por el presente Acuerdo, fallarán los procesos sin sentencia remitidos por los demás Despachos de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. Para efectos de adoptar las decisiones colegiadas a las que hubiera lugar, conformará Sala de Decisión con los demás Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín de acuerdo con los reglamentos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Despachos de Descongestión creados en el Artículo Primero de este Acuerdo, tendrán los códigos de identificación 050012203701 y 050012203702, respectivamente

ARTICULO TERCERO.- La presente medida se mantendrá vigente, si cada uno de los Magistrados de Descongestión creados cumplen con la meta mínima mensual de fallar 25 procesos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes y si los Magistrados Titulares mantienen o superan los egresos del año inmediatamente anterior, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

**TITULO II
REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS**

ARTÍCULO CUARTO.- Los Magistrados de Descongestión creados, fallarán en conjunto durante la vigencia de la medida y dentro de los parámetros de rendimiento fijados, por lo menos un total de 130 procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo, en una sola entrega, de parte de los Despachos objeto de descongestión, de un total de 130 procesos, de acuerdo con los parámetros fijados por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

Así mismo, la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, inmediatamente después que reciba los procesos objeto de traslado, procederá a realizar de manera manual y aleatoria su redistribución en forma equitativa entre los dos (2) Magistrados de Descongestión creados, teniendo para ello cuidado en asignar a cada uno el número mínimo de procesos, lo que en conjunto garan-

tizaría el cumplimiento de las metas mínimas establecidas en el Artículo Tercero de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Cada uno de los Despachos de Magistrado objeto de descongestión seleccionarán y entregarán los procesos para fallo en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al Despacho. Para llevar a cabo tal entrega, cada Despacho suministrará a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, una relación de los procesos para fallo que se entregan, la cual indicará por cada uno: Despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha de entrada al Despacho para fallo.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y la tercera para que sea fijada en a Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Magistrados de Descongestión, por la Corte Suprema de Justicia.
2. El Auxiliar Judicial 1 para cada Despacho, por el correspondiente Magistrado de Descongestión

PARÁGRAFO.- Para garantizar el éxito y el cumplimiento del propósito de las medidas incorporadas por este Acuerdo, por cada uno de los Servidores Judiciales nombrados en provisionalidad, el respectivo nominador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilidades, competencias, preparación, experiencia y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades que se exigen para cada cargo.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Magistrados de Descongestión y los Auxiliares Judiciales 1 de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTICULO ONCE.- Los Magistrados de Descongestión reportaran la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán

por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

La gestión judicial correspondiente al lapso comprendido entre el 1° de diciembre y 16 de diciembre de 2010, será reportada también al SIERJU en este último día por cada uno de los Magistrados de Descongestión, ciñéndose a los preceptos del Acuerdo 2915 de 2005 a excepción de la periodicidad de reporte que en aquel se señala.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de Auxiliar Judicial 1 de Descongestión, la gestión será registrada por el Magistrado de Descongestión, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y antes del vencimiento de la medida.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DIECISEIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7286
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, seis (6) Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión para fallo en Bogotá, cada uno conformado con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez de Circuito Nominado
- Un (1) Sustanciador de Circuito Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar a los Juzgados creados en el Artículo Primero de este Acuerdo, los códigos de identificación 110013103701, 110013103702, 110013103703, 110013103704, 110013103713 y 110013103714, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar para los Juzgados de Descongestión creados por este Acuerdo, que la presente medida se mantendrá vigente si cada uno de ellos falla, o hace efectiva cualquiera otra medida de terminación prevista, un mínimo mensual de 9 Procesos Ordinarios o cantidad proporcional, según el caso, provenientes de los Juzgados Quinto, Octavo, Veinticuatro, Veinticinco, Treinta y Tres y Treinta y Nueve Civiles de Circuito de Bogotá a descongestionar

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el incumplimiento parcial o total injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**TITULO II
REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS**

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, exclusivamente al inicio de la medida, esto es dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación oficial de este Acuerdo, coordinará y gestionará el recibo en conjunto y en una sola entrega de los Juzgados Quinto, Octavo, Veinticuatro, Veinticinco, Treinta y Tres y Treinta y Nueve Civiles de Circuito de Bogotá a descongestionar, de un total de 138 Procesos Ordinarios para fallo, según el siguiente detalle:

JUZGADO	PROCESOS A TRASLADAR
5	20
8	40
24	40
25	9
33	20
39	9
TOTALES	138

No obstante, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, de acuerdo con las circunstancias que se presenten, adecuará la forma de recibo de procesos, esto es, que podrá recibir procesos de la misma naturaleza, enviados por parte otros Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá, en el evento en que los Despachos a descongestionar enunciados en este Artículo no remitan en la forma y oportunidad establecidas el número de procesos señalados, hasta completar el total a distribuir entre los Juzgados de Descongestión creados.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Despachos de Descongestión creados en el Artículo Primero, tendrán

igual competencia y facultades que los Juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, inmediatamente después que reciba los procesos objeto de traslado, procederá a realizar de manera manual y aleatoria su redistribución en forma equitativa entre los seis Juzgados de Descongestión creados, de la siguiente manera:

Despacho de Origen	Despacho de Descongestión Trámite y Fallo Receptor	Cantidad de Procesos a Trasladar
5	01	20
8	01	3
8	02	23
8	03	14
24	03	9
24	04	23
24	13	8
25	13	9
33	13	6
33	14	14
39	14	9
TOTAL		138

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Despachos a descongestionar, seleccionarán y entregarán los procesos ordinarios para fallo en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación.

Para llevar a cabo tal entrega, cada Despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos para fallo que se entregan, la cual indicará por cada uno: Despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según

corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes, fecha radicación y la fecha de entrada para fallo.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces de Circuito de Descongestión, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Los Sustanciadores para cada Despacho, por el correspondiente Juez de Circuito de Descongestión.

PARÁGRAFO.- Para garantizar el éxito y el cumplimiento del propósito de las medidas incorporadas por este Acuerdo, por cada uno de los Servidores Judiciales nombrados en provisionalidad, el respectivo nominador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilidades, competencias, preparación, experiencia y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades que se exigen para cada cargo.

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los Jueces de Circuito y los Sustanciadores de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TRECE.- Cada uno de los Jueces de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

La gestión judicial correspondiente al lapso comprendido entre el 1º de diciembre y 16 de diciembre de 2010, será reportada también al SIERJU en este último día por cada uno de los Jueces de Descongestión, ciñéndose a los preceptos del Acuerdo 2915 de 2005 a excepción de la periodicidad de reporte que en aquel se señala.

Para el caso del reporte de la gestión del Sustanciador de cada Despacho, estas serán registradas en el formato anexo al SIERJU por el Juez de Descongestión respectivo de manera mensual y antes del vencimiento de la medida.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados

ARTÍCULO CATORCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO QUINCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DIECISEIS.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DIECISIETE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 494 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7287
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6488 DE 2010.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6488 de 2010 en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10- 7288
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6489 DE 2010.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6489 de 2010 en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

**ACUERDO No. PSAA10-7289
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSAA10-6490 DE 2010.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de

1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA10-6490 de 2010 en las Salas Jurisdiccional Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura que se indican a continuación:

Distrito	Despacho de Magistrado No.
Antioquia	01
Antioquia	02
Antioquia	03
La Guajira	01
La Guajira	02
Valle del Cauca	01
Valle del Cauca	02
Nariño	01
Tolima	01
Tolima	02

ARTÍCULO SEGUNDO- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 1747 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín

No. 127 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Riohacha

No. 166 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto

No. 179 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué

No. 267 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7290
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Civil de Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará mensualmente del inventario sin trámite, un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 248 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7291
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Civil de Circuito de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Civil de Circuito de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará mensualmente del inventario sin trámite, un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 256 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7292
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado proyectará mensualmente del inventario con trámite, un mínimo de 30 sentencias, de las cuales 15 serán con oposición y también proyectará un mínimo de 40 Autos Interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7293
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el Despacho del Magistrado Gustavo Manuel Jiménez Peralta de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creado debe proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente emitir proyectos de autos interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil-Familia-Laboral del respectivo Tribunal.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo,

el nombramiento del cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Magistrado Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho objeto de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7294
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el Despacho del Magistrado Gabriel Rey Amaya de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creado debe proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente emitir proyectos de autos interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil-Familia-Laboral del respectivo Tribunal.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certi-

fique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Magistrado Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho objeto de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 236 de septiembre 29 de 2010, expedido por la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7295
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los Despachos de los Magistrados Ricardo Bastidas, Mabel Montealegre y María Clara Rivera de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creado debe proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente emitir proyectos de autos interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil-Familia del respectivo Tribunal.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada uno de los Magistrados Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de cada uno de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los Despachos objeto de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7296
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Séptimo, Once, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve Civiles Municipales de Bucaramanga, un cargo de Escribiente Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Escribiente Municipal Nominado creados para los Juzgados Séptimo, Once, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve Civiles Municipales de Bucaramanga, impulsarán mensualmente un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por

el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 248 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7297
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 226 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7298
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Tercero y Once Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Tercero y

Once Civiles Municipales de Ibagué, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Sustanciador creados para los Juzgados Tercero y Once Civiles Municipales de Ibagué, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de desconges-

tion reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 177 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7299
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada

mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 154 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7300
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, proyectarán mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo

seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados

de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 226 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7301
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7302
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Palmira, Distrito Judicial de Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los siete Juzgados Civiles Municipales de Palmira, un cargo de Escribiente Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Escribientes creados para los Juzgados Civiles Municipales de Palmira, impulsará mensualmente del inventario sin trámite, un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión

se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7303
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Veinticinco, Veintinueve, Treinta y Uno y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Veinticinco, Veintinueve, Treinta y Uno y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados para los Juzgados Veinticinco, Veintinueve, Treinta y Uno y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, proyectarán mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Sec-

cional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7304
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63

de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, un cargo de Escribiente Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado para el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, impulsará mensualmente del inventario sin trámite, un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7305
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa, Distrito Judicial de Pasto.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa, proyectarán mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 165 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7306
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de

Montería, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado y un cargo de Escribiente Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Escribiente creado para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, impulsará mensualmente del inventario sin trámite, un mínimo de 100 expedientes para efectos de la aplicación de desistimiento tácito

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento injustificado de estos estándares de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de las correspondientes medidas adoptadas.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO DOCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7307
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Civil de Circuito de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado Civil de Circuito de Istmina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Sustanciadores creados proyectarán mensualmente del inventario con trámite, un mínimo de 30 sentencias, de las cuales 15 serán con oposición y también proyectará un mínimo de 40 Autos Interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada

mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1743 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7308
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, un cargo de Sustanciador Municipal Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sustanciador creado para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, proyectará mensualmente un mínimo de 40 sentencias, de las cuales 20 serán civiles con oposición y también proyectará un mínimo de 60 autos interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo

seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la correspondiente medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados

de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 198 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7309
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero de Familia de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Primero de Familia de Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará como mínimo 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 493 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7310
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará como mínimo 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 204 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7311
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador creado impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo creado, del mes inmediatamente

anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 155 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7312
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Tercero y Cuarto de Familia de Pereira, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Tercero y Cuarto de Familia de Pereira, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado y un cargo de escribiente de Circuito Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados para el Juzgado Tercero y Cuarto de Familia de Pereira impulsará mensualmente un número no inferior a 70 procesos y proyectará el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos de Escribiente creados para los Juzgados Tercero y Cuarto de Familia de Pereira, impulsarán un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento injustificado de estos estándares de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 186 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7313
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero a Sexto de Familia de Cartagena, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Familia de Cartagena, un cargo de Escribiente de Circuito Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de Sustanciador creado para el Juzgado Primero de Familia de Cartagena impulsará mensualmente un número no inferior a 70 procesos y proyectará el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Cada uno de los cargos de Escribiente creados para los Juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Familia de Cartagena, impulsarán un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento injustificado de estos estándares de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por

el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7314
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados de Familia de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve y Veinte de Familia de Bogotá, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Tercero, Noveno, Veintiuno y Veintidós de Familia de Bogotá, dos cargos de Sustanciador de Circuito Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador creados en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo, impulsará mensualmente un número no inferior a 70 procesos y proyectará el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Noveno, Décimo, Once, Doce, Trece y Catorce de Familia de Bogotá, un cargo de Escribiente de Circuito Nominado.

ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los cargos de Escribiente creados en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, impulsarán un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en cada uno de los Juzgados Tercero y Cuarto, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado y un cargo de Escribiente de Circuito Nominado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los cargos de Sustanciador y Escribiente creados en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, impulsarán en conjunto un número no inferior a 150 procesos del inventario sin trámite.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento injustificado de estos estándares de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero, Segundo, Cuarto y Sexto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de cada uno de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportará la gestión judicial de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 493 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7315
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Tercero Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en cada uno

de los Juzgados Primero y Tercero Promiscuos de Familia de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará como mínimo 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de car-

gos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 247 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7316
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA10-6605 y se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el mismo para el Juzgado de Familia de Calarcá”
**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que el Despacho beneficiario de las medidas establecidas por el Acuerdo PSAA10-6605 de 2010 es efectivamente el Juzgado de Familia de Calarcá, que fuera transformado de Juzgado Promiscuo de Familia por Acuerdo PSAA09-5737 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo PSAA10-6605 de 2010 para el Juzgado de Familia de Calarcá.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 170 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

ACA / LERB

**ACUERDO No. PSAA10-7317
DE 2010
(Septiembre 29)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado para Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Fusagasugá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador creado deberá impulsar mensualmente como mínimo 48 procesos y proyectar el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo creado, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 493 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7318
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, dos (2) cargos de Escribiente para asignar y rotar entre los Juzgados de Familia de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Escribientes creados impulsará como mínimo 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, atendiendo a criterios razonables, asignará cada uno de los Escribientes creados a los Juzgados de Familia de Manizales y posteriormente, los podrá rotar a otros Juzgados de Familia.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada uno de los Jueces Titulares de los Despachos objeto de desconges-

ción reportarán la gestión judicial de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 570 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7319
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador creado impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo creado, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 173 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

**ACUERDO PSAA10-7320 DE
2010
(Septiembre 30)**

“Por el cual se asigna competencia a un Juzgado Penal Municipal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar a partir del 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011 el conocimiento de asuntos de la Ley 600 de 2000 al Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Octavo Penal Municipal de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500014004008.

PÁRAGRAFO.- El Juzgado a que hace referencia el presente Artículo recibirá 300 procesos de los que se encuentran en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta la distribución de procesos y carga laboral

para los Juzgados que tratan los Artículos Primero del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio seleccionará los procesos de Ley 600 de 2000, los cuales remitirán debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio para ser remitidos al Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo necesario para el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/CMHG/YNB/CDB

ACUERDO No. PSAA10-7321
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado de Familia de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Escribiente creado impulsará como mínimo 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 186 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7322
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PSSA10-6827 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSSA10-6827 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca..

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 153 del 29 de septiembre de 2010, expedido por la Dirección Sec-

cional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

UDAE/RGA

ACUERDO No. PSAA10-7323
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Primero de Familia de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado para Juzgado Primero de Familia de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador creado deberá impulsar mensualmente como mínimo 48 procesos y proyectar el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo creado, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 170 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB

ACUERDO No. PSAA10-7324
DE 2010
(Septiembre 29)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Distrito Judicial de Arauca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 29 de septiembre de 2010,

ACUERDA

TITULO I
CARGO DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2010, un cargo de Sustanciador de Circuito

Nominado para Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador creado deberá impulsar mensualmente como mínimo 48 procesos y proyectar el fallo de 12 procesos del inventario con trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del cargo creado, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en

el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del Despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 256 de septiembre 29 de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACA / LERB